

pagas extraordinarias», debe decir: «Jerez de la Frontera (Cádiz).—Treinta y cuatro de Guardia Municipal, dotadas con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias».

Página 6103, columna primera, donde dice: «Pañolas (Gerona)», debe decir: «Bañolas (Gerona)».

Página 6103, columna segunda, donde dice: «Alarcón (Madrid)», debe decir: «Alcorcón (Madrid)».

Página 6103, columna segunda, donde dice: «Cartelle-Automuro (Orense)», debe decir: «Cartelle-Outomuro (Orense)».

Página 6104, columna primera, donde dice: «Picasent (Valencia).—Una de Cabo de la Guardia Municipal...», debe decir: «Picasent (Valencia).—Una de Cabo Jefe de la Guardia Municipal...»

Página 6104, columna segunda, donde dice: «Garitos (Badajoz)», debe decir: «Garlitos (Badajoz)».

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de la plaza de Secretario vacante en la Sala Quinta del Tribunal Supremo.*

De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 27 del Reglamento de 14 de mayo de 1956, y a tenor de lo que establece el artículo 10 de la Ley Orgánica del Cuerpo en su nueva redacción, dada por la de 17 de julio de 1958, se anuncia concurso de traslación para proveer la plaza de Secretario de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, vacante por pase a otro cargo de don Isidro Almonacid Hernández, que la servía.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia de la segunda categoría pertenecientes a la Rama del Secretariado de los Tribunales, siendo de advertir que el designado no podrá concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento, de conformidad con lo establecido en el artículo veintiocho del mencionado Reglamento.

Las solicitudes de los aspirantes dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 27 del referido Reglamento, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias recibidas fuera del plazo señalado no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Se hace público asimismo que la vacante producida por fallecimiento de don José Anguila Roldán, Secretario de la Sala Tercera del propio Alto Tribunal, ha correspondido al turno quinto de los establecidos en el artículo 10 de la citada Ley, quedando reservada para la oposición restringida entre Secretarios de Tribunales.

Madrid, 4 de mayo de 1962.—El Director general, Vicente González.

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 24 de abril de 1962 por la que se convocan treinta y dos plazas de las categorías y oficios que se detallan a continuación, para prestar sus servicios en la Escuela de Submarinos del Departamento Marítimo de Cartagena.*

Excmos. Sres.: Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil las treinta y dos plazas que a continuación se expresan, con indicación de las categorías que a cada una de ellas corresponde, para cubrir las vacantes existentes en la Escuela de Submarinos de Cartagena:

Clase de personal	Categoría	N.º de plazas
Electricista .....	Oficial de 1. <sup>a</sup> ....	1
Herrero-Forjador .....	Oficial de 1. <sup>a</sup> ....	2
Ajustador .....	Oficial de 2. <sup>a</sup> ....	10
Calderero de hierro .....	Oficial de 2. <sup>a</sup> ....	4
Herrero-Forjador .....	Oficial de 2. <sup>a</sup> ....	2
Electricista (Bobinador) .....	Oficial de 2. <sup>a</sup> ....	1
Carpintero .....	Oficial de 2. <sup>a</sup> ....	1
Electricista (Batería de Acumuladores) .....	Oficial de 2. <sup>a</sup> ....	1
Hojalatero Plomero .....	Oficial de 2. <sup>a</sup> ....	3
Fresador .....	Oficial de 2. <sup>a</sup> ....	2
Tornero .....	Oficial de 2. <sup>a</sup> ....	5

### Bases del concurso

1.<sup>a</sup> Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los dieciséis años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Deberá acreditarse la aptitud física y psíquica adecuada, y, a tal efecto, serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.<sup>a</sup> Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento. Si una misma persona solicitase concursar a más de una plaza, deberá formular instancia independiente respecto de cada una.

Caso de que el solicitante se encuentre al servicio de la Marina, cursará la instancia por conducto reglamentario.

3.<sup>a</sup> El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.<sup>a</sup> Las instancias, en las que los interesados harán constar, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.<sup>a</sup> Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento las elevará, por conducto reglamentario, al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.<sup>a</sup> El Tribunal que ha de juzgar este examen-concurso estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Capitán de Fragata don Pedro Durán Juan.  
Vocal: Comandante de máquinas don Antonio Fernández Amador.

Vocal-Secretario: Maestro primera de la Maestranza de la Armada (maquinaria) don Francisco Carlés Palau.

7.<sup>a</sup> En los exámenes se exigirá a los concursantes saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas, debiendo superar las pruebas teóricas y prácticas que se consideren precisas, a fin de demostrar su aptitud para el desempeño de la misión que, en su caso, les correspondiera.

8.<sup>a</sup> De entre los aprobados, serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas aquellos que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil.

### Condiciones técnicas

9.<sup>a</sup> Las funciones a realizar por los que ocupen las vacantes serán las propias de sus categorías y oficios, si bien los Oficiales de primera las realizarán con tal grado de perfección que no sólo les permita llevar a cabo trabajos generales de su oficio, sino aquellos otros que suponen especial empeño y delicadeza, y los Oficiales de segunda, sin llegar a la especialización exigida por los trabajos perfectos, ejecutarán los correspondientes a su determinado oficio con la suficiente corrección y eficacia.

### Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los establecimientos mi-

litares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial 58») y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional del Trabajo en las industrias sidero-metalúrgicas aprobada por Orden ministerial de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente) y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 310) y modificaciones posteriores.

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Oficiales de primera.—Sueldo base mensual de 1.425 pesetas, equivalente al jornal diario de 47,50 pesetas.

Oficiales de segunda.—Sueldo base mensual de 1.320 pesetas, equivalente al jornal diario de 44 pesetas.

b) Los sueldos expresados se incrementarán en un 12 por 100, como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los establecimientos militares, pero dicho porcentaje no será considerado como salario base, y por tanto no incrementará el fondo del Plus Familiar, ni cotizará por Seguros Sociales ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciban en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

12. El periodo de prueba será de un mes, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal lestará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etcétera, que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1962.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ... Sres. ...

## MINISTERIO DE HACIENDA

**RESOLUCION del Tribunal de Cuentas por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a las oposiciones a plazas de Censores de entrada del Cuerpo Especial Técnico de Censores Letrados y Contables.**

Relación de aspirantes admitidos a las oposiciones a plazas de Censores de entrada del Cuerpo Especial Técnico de Censores Letrados y Contables del Tribunal de Cuentas convocadas en 15 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), con expresión del número de Registro, nombre, apellidos y Grupo a que se acogen.

Registro Número	Nombre y apellidos	Grupo
1	D. José María Rubio Alférez ...	Libre.
2	D. Jesús Alférez Callejón .....	Idem.
3	D. Juan Mancebo Goloma .....	Idem.
4	D. Cristóbal Aragón Sánchez ...	Idem.
5	D. Ruperto Martínez Morales ...	Idem.
6	D. Juan Manuel Urgoiti López-Ocaña .....	Idem.
7	D. Manuel Herrán Fernández...	Idem.
8	D. Ramón Banuel de Benito Zaldo .....	Idem.

Registro número	Nombre y apellidos	Grupo
9	D. Antonio de Santiago López.	Libre.
10	D. Antonio Mantero Sáez .....	Idem.
11	D. Raúl Álvarez Cuervo .....	Idem.
12	D. Manuel Jover Moreno .....	Idem.
13	D. Angel Ruiz Cano-Cortés .....	Idem.
14	D. Pedro José Sancho Guimerá.	Idem.
15	D. Anibal García Delgado .....	Idem.
16	D. Santiago Abeijón Cisneros ...	Idem.
17	D. Manuel Fillof Ciorruga .....	Idem.
18	D. Carlos Leguina Vicéns .....	Idem.
19	D. Angel Díez y Díez .....	Idem.
20	D. Francisco Clavero Alvarez...	Idem.
21	D. Ramiro Martínez Tizón .....	Idem.
22	D. Vicente Baylina Martínez ...	Idem.
23	D. Rodrigo Deza Barrio .....	Idem.
24	D. Marcial Moreno Pérez .....	Idem.
25	D. Juan Manuel Silva Aguilar.	Idem.
26	D. Carlos Fernández Allepuz Dressel .....	Idem.
27	D. Jesús Carrera Morales .....	Idem.
28	D. José María Ayllón Colmenar.	Idem.
29	D. José Ortín Pérez .....	Idem.
30	D. Joaquín Sánchez Ortiz .....	Idem.
31	D. José Luis Avila de Hierro ...	Idem.
32	D. Miguel Angel Ortigosa Perrochena .....	Idem.
33	D. Antonio Indalecio Olmo .....	Idem.
34	D. José Luis Rodríguez Hernández .....	Idem.
35	D. Estanislao Pan Montojo .....	Idem.
36	D. José Blas de Tapia Arroyo...	Idem.
37	D. Manuel Rodríguez Femenía.	Idem.
38	D. Pedro Arana Vázquez .....	Idem.
39	D. Carlos Rodríguez Uña .....	Idem.
40	D. José María Díaz Gómez .....	Idem.
41	D. Pablo Navarro Benito .....	Ex combatiente.
42	D. Fernando Suárez Collado ...	Libre.
43	D. Enrique Porres Juan-Senabre	Idem.
44	D. Bernardo Gonzalo González	Idem.
45	D. Virgilio Manuel Gonzalo González .....	Idem.
46	D. José Valenzuela Gómez .....	Idem.
47	D. José Manuel Fernández Santos .....	Idem.
48	D. Juan Luis Márquez Gutiérrez	Idem.
49	D. Mariano Sampedro Corral...	Idem.
50	D. Ricardo Varón Cobos .....	Idem.
51	D. Manuel Petit Caro .....	Idem.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de marzo de 1957, que aprobó el Reglamento que había de regir para oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, y al artículo cuarto de la Instrucción de la convocatoria.

Madrid, 13 de abril de 1962.—El Secretario general, Eduardo Collar.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 15 de febrero de 1962 por que se nombran Presidentes del Tribunal de oposiciones a las cátedras de las Universidades de Santiago (1.ª y 2.ª) y Sevilla-Cádiz (1.ª), de «Patología y Clínica Médicas» de las Facultades de Medicina.**

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden de 4 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 23), el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de las cátedras de «Patología y Clínica Médicas» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Santiago (1.ª y 2.ª) y Sevilla-Cádiz (1.ª), y aceptadas las renunciaciones de los cargos de Presidente y Presidente suplente de dicho Tribunal, presentadas por